

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:

Asunto:

Ejecutivo
110013336038201800066-00
Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno
Corporación Comunitaria de Apoyo a la Sociedad -
ASAC
Aprueba Liquidación de costas

Mediante auto del 4 de febrero de 2019 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte demandada y se fijó como agencias en derecho la suma de \$2.053.051.oo.

Durante los días 14 a 16 de diciembre de 2020, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 177 del cuaderno No. 2.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a dos millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos (\$2.053.051.oo) M/cte., fijada en lista el 11 de diciembre de 2020 y visible en folio 177 del cuaderno No. 2.

SEGUNDO: Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 4 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co ;
Parte demandada: coracionasac@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231497d759f0bc0def853d30332394214fa00ed0ae0ab4f393d26366112d4535
Documento generado en 24/05/2021 02:11:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>